

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -
SECCIÓN SEGUNDA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 798

Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: Exp. EJECUTIVO No. 11001-3331-007-2008-00523-00
EJECUTANTE: MARÍA INÉS RODRÍGUEZ MALDONADO
EJECUTADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN
SOCIAL – UGPP

Mediante Auto del 18 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar la liquidación del crédito elaborada por el Despacho, por la suma de \$9.895.176,06, por concepto de intereses moratorios, y la entrega del título No. 400100006386027, con número de depósito judicial 110012045007, por valor de \$1.714.164,94, como pago parcial, concepto que fue descontado en la referida liquidación.

Por Auto del 8 de octubre de 2020, se ordenó requerir a la señora María Inés Rodríguez Maldonado, por cuanto no se había hecho presente para la entrega del título consignado a su nombre por la UGPP, entidad a la que en la referida providencia se le requirió, para que informara sobre el pago de intereses moratorios ordenado a través de la Resolución No. RDP 012306 del 22 de mayo de 2020, por la suma de \$8.181.011,12.

Ahora bien, advierte el Despacho, que mediante memorial allegado el 26 de noviembre de 2020, el Doctor Luis Alfredo Rojas León, aportó nuevo poder conferido por la señora María Inés Rodríguez Maldonado, en el cual lo faculta expresamente para “*recibir y cobrar*”, y registrada la firma por la nueva secretaria del Despacho, se procederá a su entrega..

Así, en atención a lo anterior, resulta procedente la entrega del citado depósito judicial, a favor del apoderado de la ejecutante, por cuanto acreditó tener la facultad para recibirlo.

De otra parte, se hace necesario requerir a la entidad ejecutada, UGPP, a fin de que informe sobre el trámite de pago ordenado con la Resolución No. RDP 012306 del 22 de mayo de 2020, por la suma de \$8.181.011,12, por cuanto en memorial allegado el 22 de julio de 2021, se solicita la terminación del proceso, pero adjuntando el comprobante de pago por valor de \$1.714. 164,94, que se encuentra en proceso de entrega, de ahí que, no sea viable la terminación del cobro ejecutivo.

Se precisa, que a la suma ordenada en el Auto que aprobó la liquidación del crédito, esto es, \$9.895.176,06, no se le debe descontar el valor de \$1.714.164,94, por cuanto éste se tuvo en cuenta dentro de la liquidación del crédito como pago parcial, arrojando el total final a pagar ordenado, tal como se observa en dicha providencia.

Finalmente, advierte el Despacho, una vez revisado el expediente, que en los folios 221, 227 y 236, obran memoriales de fechas, 9 de agosto de 2019, 23 de enero de 2020 y 26 de noviembre de 2020, mediante los cuales el apoderado de la ejecutante solicita la entrega del título judicial constituido por le ejecutada a favor de su representada.

En consecuencia, se

RESUELVE:

Primero: Por **Secretaría** realícese la entrega del título judicial No. 400100006386027, consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, por un valor de \$1.714.164,94, al **Doctor LUIS ALFREDO ROJAS LEÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.752.166 de Tunja y portador de la Tarjeta Profesional No. 54.264 del C. S. de la J.

Segundo: **REQUERIR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, para que, en el término de los **OCHO (8) DÍAS** siguientes a la notificación de la presente providencia, **informe a este Despacho, sobre el trámite de pago ordenado en la Resolución No. No. RDP 012306 del 22 de mayo de 2020, remitiendo para tal efecto copia del comprobante con el que se acredite dicho pago de intereses moratorios, a la señora MARÍA INÉS RODRÍGUEZ MALDONADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.121.996, así como la constancia de notificación de la misma.**

Cumplido lo anterior, **INGRÉSESE DE MANERA INMEDIATA**, el expediente al Despacho, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

GUERTI MARTÍNEZ OLAYA

ECB

<p>JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</p>	<p>POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO NO. <u>063</u> DE FECHA: <u>13 DE AGOSTO DE 2021</u> SE NOTIFICA A LAS PARTES, LA PROVIDENCIA ANTERIOR LA SECRETARIA</p>  <p>SECRETARIA</p>
---	---

Firmado Por:

Guerti Martinez Olaya
Juez Circuito
Sala 007 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00922c743a01ef3f959dd7b2d958296e20bd789a6098226356ca6f4ecb8461e7

Documento generado en 12/08/2021 08:25:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**